



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

| | |
|-------------------------|--|
| ASUNTO | AUDIENCIA DE PRUEBAS |
| RADICACIÓN | 73001-33-33-012-2017-00178-00 |
| MEDIO DE CONTROL | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE | BLANCA LIGIA GUZMAN BRÍÑEZ y OTROS |
| DEMANDADO | NACIÓN – RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |

**AUDIENCIA PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 (C.P.A.C.A.)**

El Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las **tres de la tarde (3:00 PM)** día y hora fijada en audiencia inicial adelantada el veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en audiencia pública conforme lo preceptuado en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** radicado con el número **73001-33-33-012-2017-00178-00** promovido por la señora **BLANCA LIGIA GUZMAN BRÍÑEZ y OTROS** en contra de la **NACIÓN- RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En este momento procesal es pertinente señalarle a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

Continuando con el trámite de la audiencia, este Despacho procederá a recaudar las pruebas decretadas al interior de la audiencia inicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 181 del CPACA y en consecuencia, se le concederá el uso de la palabra a las partes para que procedan a identificarse:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES:

1.1. PARTE DEMANDANTE:

Apoderada: DIANA PATRICIA ÁLVAREZ RAMÍREZ

C.C. No. 65.776.700 de Ibagué

T.P. No. 189.172 del C. S. de la J.

Correo electrónico: jorgeorjuela2@yahoo.es

EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2017-00178-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BLANCA LIGIA GUZMAN BRÍNEZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1.2. PARTE DEMANDADA: RAMA JUDICIAL

Apoderada: NANCY OLINDA GASTE BONDO DE LA VEGA
C.C. No. 22.422.992 de Barranquilla
T.P. No. 21.369 del C. S. de la J.
Correo electrónico:

1.3. PARTE DEMANDADA: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Apoderado: CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VÁSQUEZ
C.C. No. 42.116.743 de Pereira
T.P. No. 108.981 del C. S. de la J.
Correo electrónica: jur.notificaciones_judiciales@fiscalia.gov.co

AUTO:

1. Acéptese la sustitución del poder efectuada por la **Dra. JENNY PAOLA CASTILLO MARIN** a la **Dra. DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ** como apoderada sustituta de la parte demandante para los efectos y en las condiciones previstas en el memorial que se porta en la presente diligencia, el cual se incorpora al expediente en un (1) folio.
2. Reconocer personería jurídica a la **Dra. NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA** como apoderada de la parte demandante Rama Judicial, para los efectos y en las condiciones previstas en el memorial que se porta en la presente diligencia, el cual se incorpora al expediente.

La anterior decisión se notifica en estrados. **En silencio**

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Habiéndose decretado las pruebas solicitadas por las partes dentro del presente medio de control que resultaron pertinentes, conducentes y útiles para resolver el problema jurídico planteado en la etapa de fijación del litigio durante la audiencia inicial, procede el Despacho a preguntar a las partes si desean efectuar alguna manifestación con el fin de que se pronuncien respecto a si en esta instancia advierten la configuración de alguna causal de nulidad u otro tipo de irregularidad que pueda invalidar las actuaciones surtidas, a efectos de adoptar alguna medida de saneamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que los posibles vicios que se adviertan en esta etapa no podrán ser alegados en etapas posteriores, salvo que se trate de hechos nuevos.

Las partes no advierten la existencia de vicio alguno que pueda generar la nulidad del proceso.

3. DOCUMENTALES

Se pone en conocimiento de las partes aquí presentes, la siguiente **PRUEBA DOCUMENTAL**, para que se pronuncien en lo que en derecho corresponda:

- Oficio No. 4453 del 8 de noviembre de 2019 suscrito por la Secretaria del Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento del Guamo Tolima, a través del cual se allega copia íntegra y auténtica del expediente penal No. 733196000481-201500077 que se adelantó en contra de la señora Blanca Ligia Guzmán por el delito de tráfico fabricación o porte de estupefacientes. (Fls 177-299)

EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2017-00178-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BLANCA LIGIA GUZMAN BRIÑEZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- Oficio No. 158-EPC GUM –ASJUR- 115 del 28 de agosto de 2019 a través del cual el INPEC remite certificación sobre el tiempo que la señora Blanca Ligia Guzmán Briñez quien estuvo con detención domiciliaria bajo vigilancia de Establecimiento Penitenciario. (FI 305-307)

Las partes manifiestan no tener reparo alguno con los documentos puestos de presente por el Despacho.

4. TESTIMONIOS

Continuando con el trámite de la presente audiencia, se procede a recepcionar el testimonio de las señoras **BIQUI DIAZ** y **MARÍA OLGA GONZALEZ**

Se procede a llamar a la señora **BIQUI DÍAZ** ordenando de manera inmediata tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley; bajo tal gravedad el testigo prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Nombre y apellidos: **BIQUI DÍAZ**
Número de Identificación: 65.557.175 de Guamo
Natural y vecino: San Antonio y vecino Guamo
Edad: 40 años
Estado Civil: Unión marital de hecho
Profesión u oficio: Ama de casa
Parentesco con la parte: Cuñada de Blanca Ligia Guzmán

Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 9:00 a 18:00).

La apoderada de la parte demandante Rama Judicial tacha de sospechoso el testimonio de la señora Biqui Díaz Méndez dado el grado de parentesco con la señora Blanca Ligia Briñez, lo cual es coadyuvado por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación.

El Despacho manifiesta que la tacha planteada será resuelta al momento de emitir sentencia.

Seguidamente, se llama a la señora **MARÍA OLGA GONZALEZ**, ordenando de manera inmediata tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley; bajo tal gravedad el testigo prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Nombre y apellidos: **MARÍA OLGA GONZALEZ**
Número de Identificación: 52.253.444 de Bogotá
Natural y vecino: Manizales y vecina del Guamo
Edad: 52 años
Estado Civil: soltera
Profesión u oficio: Ama de casa
Parentesco con las partes: sin parentesco

Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 23:54 a 33:35).

EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2017-00178-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BLANCA LIGIA GUZMAN BRÍÑEZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Como quiera que ya se han recaudado la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia inicial, el Despacho da por terminada o precluida la etapa probatoria y de manera inmediata y a través de auto que así lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 181 del C.P.A.C.A, dictamina lo siguiente:

AUTO:

De conformidad con el artículo 181 numeral 2 inciso 1 del C.P.A.C.A córrase traslado a las partes y al Ministerio Público por el término común de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión, haciéndole saber, que dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de dicho plazo, se procederá a dictar sentencia de primera instancia.

La anterior decisión se notifica en estrados. **En silencio**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por suspendida y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las **tres y cuarenta y tres de la tarde (3:43 PM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.



GERMAN A. EREDO JIMÉNEZ LEÓN
Juez



GUILLERMO ANDRES BARRIOS SOSA
Secretario Ad- Hoc



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

| | |
|----------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE | BLANCA LIGIA GUZMAN BRÍÑEZ y OTROS |
| DEMANDADO | NACIÓN- RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| RADICACIÓN | 73001-33-33-012-2017-00178-00 |
| FECHA | 25 DE FEBRERO DE 2020 |
| CLASE DE AUDIENCIA | AUDIENCIA PRUEBAS ART 181 LEY 1437 DE 2011 |
| HORA DE INICIO | 3:00 P.M. |
| HORA DE FINALIZACIÓN | |

2. ASISTENTES

| Nombre y Apellidos | Identificación/ Tarjeta profesional | Calidad | Dirección | Correo electrónico | Teléfono | Firma |
|---|--|-----------------------|--|---|-----------------------|--------------------------------|
| <i>Agnes Olanda Gonzalez de Bobillo</i> | 27401997 21369 | Nacimi Punto Jud. | Palacio ep Fiscalía | ngast@u e com scam judicial. gov.co | 3185106931 2619292 | <i>[Signature]</i> |
| CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VASQUEZ | 42116743 108981 | APODERADA FISCALIA | CALLE 10 No. 8-07 TERCER PISO BARRIO BELEN | JUR NOTIFICACIONES JUDICIALES FISCALIA GOV.CO | 310- 3478274 | <i>[Signature]</i> |
| Diana Patricia Ramirez | 189.772 | Demandr. | calle 11 # 3 A 36. Edif. Serfit | Jorge gomez a joh oes. | 3118525736 2627657 | <i>[Signature]</i> |
| Victor Dion Mendez | 65557195 | Tertigo | Guan Tolima | No | 313262345 | <i>[Signature]</i> |
| Amelio Gonzalo | 52253444 | Tertigo | 66000 Tolima | No | 3208516983 | <i>[Signature]</i> Mortimer |

[Signature]

